

Este documento es de carácter meramente informativo y carece de valor contractual. La información completa relativa al producto, precontractual y contractual, así como las exclusiones relativas a cada cobertura será facilitada en otros documentos tales como la solicitud del seguro o las condiciones generales y particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto le permite proteger su vivienda ante cualquier avería y/o fallo de sus electrodomésticos, sus dispositivos electrónicos de gama marrón, su aparato de aire acondicionado y su caldera o calentador de uso doméstico.



¿Qué se asegura?

Garantías Básicas:

- ✓ **Averías de los electrodomésticos, dispositivos electrónicos de gama marrón, aparatos de aire acondicionado y calderas o calentadores de uso doméstico de la vivienda designada en contrato**

Reparación de averías y/o fallos que afecten al funcionamiento de los electrodomésticos (frigorífico, arcón congelador, lavadora, secadora, lavavajillas, horno, campana extractora y placa vitrocerámica de uso doméstico que funcionen accionados por electricidad), de los dispositivos electrónicos de gama marrón (TV, Smart TV, barras de sonido, reproductores de vídeo, sistemas Hi-Fi), de las unidades internas y externas de los aparatos de aire acondicionado de tipo split o de la caldera o calentador de gas o gasoil de uso doméstico.

El servicio incluye:

- Asesoramiento sobre cómo protegerse Usted y su Vivienda mientras espera la intervención del profesional.
- Organización y gestión de la intervención del profesional.
- Coste de las reparaciones necesarias: incluye desplazamiento, mano de obra, piezas, materiales, herramientas, maquinaria, así como los posibles impuestos derivados de la reparación de la avería, siempre que no superen los límites de la cobertura.
- 1 año de garantía en todas las reparaciones.



¿Qué no está asegurado?

Bienes no asegurados:

- ✗ Sistemas de riego; cableado de bomba de piscina; controles de tiempo o temperatura en redes de calefacción o de agua; antenas de radio o televisión terrestre; cableado telefónico; detectores de humo; contadores, lámparas, bombillas, apliques, iluminación empotrada en muebles, placas solares, suelo radiante, iluminación empotrada en muebles, pequeños electrodomésticos; aparatos de aire acondicionado por conductos; calderas industriales o comunitarias y cualquier elemento expuesto a factores climatológicos externos, a excepción de la unidad externa del aparato de aire acondicionado.

Riesgos no asegurados:

- ✗ Los daños sufridos por los aparatos como consecuencia de daños que sufra la instalación eléctrica de la vivienda debido a la caída del rayo, cortocircuitos, sobretensiones u otros aspectos eléctricos similares.
- ✗ Reparaciones relacionadas con el mantenimiento general de la vivienda.
- ✗ Reparaciones o sustitución de piezas e instalaciones que sean preceptivas con arreglo a la normativa aplicable.
- ✗ Actos intencionados o dolosos del asegurado.
- ✗ Trabajos auxiliares de albañilería o fontanería que puedan ser necesarios para efectuar la reparación.
- ✗ Servicio de instalación de nuevos electrodomésticos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! Averías

- Límite anual para la sustitución de piezas: 20 €.
- Límite de 3 intervenciones al año.
- Límite de 2 horas de mano de obra por intervención.
- Electrodomésticos de una antigüedad inferior a 6 meses o superior a 12 años para lavadora, secadora, lavavajillas, campana extractora y placa vitrocerámica o a 15 para frigoríficos, arcones congeladores y hornos.
- Aparatos de aire acondicionado de una antigüedad inferior a 6 meses o superior a 15 años.

- Calderas o calentadores superiores a 70 kW.

! Resto de restricciones

En el documento se han puesto de manifiesto las principales restricciones. Puede consultar el resto y el detalle de cada una de ellas en el contrato.



¿Donde estoy cubierto?

- ✓ En la vivienda ubicada en la dirección indicada en su contrato.



¿Cuales son mis obligaciones?

- Facilitar la información requerida para la contratación, así como comunicar cualquier modificación posterior en el riesgo asegurado.
- Declarar si existen otros seguros sobre el mismo riesgo.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar la ocurrencia del daño que da lugar a prestación dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido.
- Facilitar toda la información de que disponga sobre las circunstancias y consecuencias del daño que da lugar a prestación y emplear los medios a su alcance para aminorar sus consecuencias.
- En caso de transmisión de los bienes asegurados, comunicar al adquirente la existencia del contrato y a Ges la transmisión de los mismos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro deberá efectuarse en el momento de la formalización del contrato.

Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos según lo indicado en el contrato a sus respectivas fechas de finalización.

En caso de fraccionamiento del pago, las liquidaciones periódicas deberán hacerse efectivas en las fechas indicadas en el contrato

El pago se realizará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará en el día y hora indicados en el contrato, una vez se haya efectuado el pago del primer recibo del seguro.

Se fija un plazo de 28 días a partir de la fecha inicial de comienzo de efectos del contrato, durante el cual no existirá obligación por parte del Asegurador de realizar, a través de HomeServe Iberia, prestación alguna con arreglo al contrato, ni derecho del Asegurado a pedir la realización de prestación o intervención alguna. Este periodo en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura se aplica sólo durante el primer año de contrato y no en sus renovaciones.

La duración del contrato se determinará igualmente en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Dispone de un plazo de treinta y cinco días naturales para desistir del contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna.

Podrá oponerse a la prórroga del contrato con al menos un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.